BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3046 | Buenos Aires, Martes 1° de Diciembre de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos »	0.20
» » en más de 30 días »	0.50
Subscripción por semestre.......... »	6.00
» » año............... .... »	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Reintegro de fondos suministrados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para pago de gastos de la Ley Electoral.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1903.

Vistos:

El presente expediente, en que la Dirección General de Correos y Telégrafos reclama el reintegro de sumas de dinero entregadas por las oficinas de su dependencia á diversas Juntas Electorales de las Provincias, para el pago de gastos relativos á la ejecución de la Ley Electoral;

La negativa de la Contaduría General á liquidar las cuentas correspondientes á estos gastos, en razón de no haberse autorizado á las referidas oficinas á efectuar esas entregas, y

CONSIDERANDO:

Que esta forma de pago se ha adoptado para varias Provincias por las facilidades que reporta en el sentido del mejor cumplimiento de la ley,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proceder de la Dirección General de Correos y Telégrafos, al proveer de fondos á las Juntas Electorales que se se determinan en el presente expediente, así como también los gastos efectuados y abonados por las mismas Juntas, con motivo de la ejecución de la Ley Electoral, cuyas cuentas se acompañan.

Art. 2° Vuelva á Contaduría General para que efectúe la liquidación correspondiente.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY. — J. R. FERNANDEZ. ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

II

Autorizando á la Gobernación del Neuquen á invertir una suma en la compra de mulas.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1903.

Vista la nota que antecede, en que el Gobernador del Territorio Nacional del Neuquen, solicita fondos para la compra de elementos de movilidad para la gendarmería de esa Gobernación, y en atención á las razones que expone,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Depositese por la Habilitación del Ministerio del Interior, en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Gobernación del Neuquen, la cantidad de $ 2.500 dos mil quinientos pesos moneda nacional, suma que se autoriza á emplear á la referida Gobernación en la compra de cincuenta mulas (50), las que serán adquiridas de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Art. 2° Impútese este gasto al Anexo B, inc. 16, Item 1, Part. 10 del Presupuesto General.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY. —J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Manteniendo una resolución negativa de habilitación de un depósito.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que subsisten las razones que han dado fundamento á la resolución negativa del pedido del Sr. Antonio Zurugue, tendiente á la habilitación como depósito fiscal de inflamables de la barraca situada en la calle Herrera N° 507,

SE RESUELVE:

Estése á lo prevenido en 21 de Octubre ppdo.

Vuelva á la Aduana de la Capital para sus efectos.

AVELLANEDA.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4194,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo un armónium, venido en el vapor «Atlantique», y destinado para el servicio del culto en la Capilla del Hospital Español, según lo expresa la solicitud que precede del señor Arzobispo.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Auxiliar de 5ª clase de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Félix Frías, que queda separado, á Don Juan Valle.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903.

Vista la nota que precede,

Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Despachante-preparador de la Sección Droguería de la Intendencia de la Armada, Don Matías Sugastí, y nómbrase en su reemplazo al supernumerario Idóneo en Farmacia, Don Juan Aurelio Gazzolo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. del Sur para librar al servicio público una línea provisional.

Exp.-6479-F-903.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903.

Vista la autorización que solicita la Empresa del F. C. del Sur para librar al servicio público la linea provisional situada entre el puente del Riachuelo y el kilómetro 5.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para librar al servicio público, desde el 1° de Diciembre próximo, la línea provisional situada entre el puente del Riachuelo y el kilómetro 5.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

II

Disponiendo que el F. C. B. A. y Rosario construya un paso á nivel.

Exp. 2638-F-903.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Intendencia Municipal de Ramallo (Provincia de Buenos Aires), solicita la apertura de un paso á nivel en el kilómetro 215 de la vía del F. C. B. A. y Rosario, punto en el cual el alambrado de la línea férrea intercepta el camino general que conduce á Arrecifes y San Antonio de Areco.

Resultando de la inspección practicada por la oficina técnica respectiva, que es justa la reclamación formulada y por consiguiente necesaria la construcción del referido paso á nivel; y de conformidad con lo establecido en el artículo 5° inciso 9 de la Ley General de Ferrocarriles y lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

La Empresa del F. C. B. A. y Rosario, procederá á efectuar la construcción de un paso á nivel en el paraje mencionado, á cuyo efecto se le fija un plazo de ocho dias para que presente á la aprobación del Ministerio los planos respectivos y el de un mes para la ejecución de la obra.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

III

Documentos producidos con motivo de un conflicto entre la Comisión de Fomento de Villa Casilda y el F. C. C. Argentino.

Excmo. señor:

Se han consultado todos los procedimientos y satisfecho todos los requisitos, para proceder con pleno conocimiento de la justicia y de las conveniencias públicas, al autorizar á la Empresa del F. C. C. Argentino para practicar los trabajos de desviación de la entrada del Ferrocarril á Villa Casilda.

Nada se ha omitido al efecto, obteniéndose hasta el consentimiento explícito de la Comisión de Fomento de aquella Villa, que refiere la comunicación de su Presidente y Secretario á fs. 76 de este expediente.

En mérito de tales antecedentes y de los informes técnicos consecuentes, V. E. se sirvió por decreto que corre á fs. 83, autorizar á la Empresa del F. C. C. Argentino para librar al servicio la desviación ejecutada en virtud de autorizaciones y proyectos aprobados, llevándose la previsión, hasta dejar á salvo los derechos de terceros con tra la Empresa, por la ocupación de los terrenos que la traza pueda afectar.

Esta salvedad, respecto de terceros, parece que impulsa en la Comisión de Fomento, la reacción de la oposición y dificultades que habian sido vencidas, no sólo por la acción gubernativa, sino también por el consentimiento expresamente comunicado por la Comisión en nota de fs. 76.

Hoy que la construcción del desvio está terminada con la aprobación del P. E. y autorizada su apertura al servicio público, la oposición levantada de hecho, por la Comisión de Fomento, disponiendo cercar la plaza que debe cruzar el desvio y levantar los rieles en señal de protesta, es algo que atenta á la jurisdicción nacional, á los mandatos de la Ley de FF. CC. y hasta á las exigencias del servicio público. Si la Comisión de Fomento llegara, olvidando su rol y sus compromisos, á poner en acción los medios de interrupción y destrucción con que amenaza, sería el caso, no sólo de impedirlo por medio de la fuerza pública, sino también de someter á los culpables de tales atentados, á la jurisdicción del crimen, de los Tribunales Federales.

La Ley de FF. CC. N° 2873, coloca la construcción y explotación de los FF. CC. NN. bajo su régimen. En su art. 58, prohibe construir muros ó cercos, á menor distancia de dos metros de la vía, y en el 63, impone á los contraventores, el restablecimiento de las cosas á su estado anterior, y la responsabilidad de los perjuicios ocasionados. Todavía, agrega el 81, que todo el que destruya una barra-carril ó emplease algún otro medio para detener ó entorpecer la marcha de un tren, será castigado con pena de prisión ó arresto, y aún de presidio ó penitenciaría.

Atentas estas y todas las demás prescripciones de la Ley de FF. CC. NN., que han colocado su construcción y explotación bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional, pienso que V. E. debe mantener inflexiblemente su Decreto de Octubre 24 de 1903, disponiendo, en consecuencia, se libre oficio al señor Gobernador de la Porvincia de Santa Fe, encargándole de su cumplimiento al amparo, si fuere necesario, de la fuerza pública, con sujeción estricta al mandato del art. 31 de la Constitución Nacional, que perscribe «que esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras, son la Ley Suprema de la Nación; y las autoridades de cada Provincia están obligadas á conformarse á ella, no obstante cualquiera disposición en contrario que contengan las leyes ó constituciones provinciales.—Noviembre 2 de 1903. SABINIANO KIER.

Noviembre 1° de 1903.

Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe.

Oficial.

El Poder Ejecutivo después de haber escuchado á sus asesores, y teniendo presente las observaciones de los vecinos de Villa Casilda, dictó el decreto á que se refiere el telegrama á que V. E. se ha servido dirigirme.

Si la Comisión de Fomento de aquella localidad tiene aún algo que observar, no es la forma adoptada la que corresponde para deducir sus reclamos, ni es tampoco el camino legal para hacer valer los derechos que crea le asiste.

Los decretos del Poder Ejecutivo deben ser cumplidos, y en el caso ocurrente muy especialmentente en que, con procedimientos inusitados y violentos, se pretende dejarlos sin efecto.

En consecuencia tengo el honor de dirigirme á V. E., en representación del señor Presidente de la República, pidiéndole que como agente natural del Gobierno Federal se sirva adoptar medidas suficientes para que lo dispuesto en el Decreto de 24 de Octubre ppdo., sea cumplido, y para que el servicio y movimiento de trenes del F. C. C. Argentino se efectúe sin dificultades.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

EMILIO CIVIT.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

Agréguese copia del telegrama dirigido al Excmo. señor Gobernador de Santa Fe con fecha 1° del corriente, publíquese con el dictamen precedente y pase á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (305.000) trescientos cinco mil kilogramos de arena, venidos en el Pailebot Favorita Catalina, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, ciento cincuenta y tres mil (153.000) kilogramos arena y cuarenta mil (40.000) kilogramos piedra, venidos en el Pailebot Garibaldi in América, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por resolución de fecha 30 de Noviembre último, ha conferido el título de

«Maestra Normal» y le ha mandado extender el diploma respectivo, á la ex alumna de la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, señorita Dalmira C. Taboada, que hizo y termino sus estudios profesionales, con sujeción al Plan de Estudios dictado por Decreto de 31 de Diciembre de 1887.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 266

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903.

Honores fúnebres con motivo del fallecimiento del señor General de Brigada don Rudecindo Roca—Baja de un oficial y un alumno del Colegio Militar. Revista de comisario por Diciembre próximo—Licencia—Vista de una causa.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903.—Habiendo failecido en ejercicio de las altas funciones de Comandante en jefe de la 2ª Región Militar (Neuquen), el señor General de Brigada don Rudecindo Roca, de largos y meritorios servicios,

El Minist. o de Guerra

DISPONE:

1º Nómbrase una comisión de honor para velar el cadáver del señor General, compuesta del General de Brigada don Amaro L. Arias, Coroneles don César Aguirre, don Adolfo A. Arana y don Alejandro Mombello; Teniente coronel don Martín P. Palacios y Mayor don Benjamín Matoso, quienes empezarán á llenar su triste misión desde la comunicación de la presente hasta la inhumación, que tendrá lugar en el Cementerio del Norte el dia 29, á las 10 a. m.

2º A las 9 y 30 a. m. del día indicado, se encontrarán formados en uniforme de parada frente á la necrópolis, dos baterias del Regimiento 2 de Artilleria de campaña; un escuadrón de los Regimientos 8 y 9 de Caballeria de linea y los 1os Batallones de los Regimientos 3, 10 y 12 de Infanteria de linea, á efecto de tributar los honores fúnebres que corresponden al extinto.

3º Del escuadrón del Regimiento 9, se desprenderá la escolta correspondiente, que acompañará al féretro desde la casa mortuoria—Hospital Militar—hasta el cementerio.

4º Las fuerzas serán mandadas por el señor General de Brigada don Félix Benavidez, teniendo como ayudante un Capitán y dos Tenientes, que dará el Regimiento 9, así como la escolta compuesta de un sargento, un trompeta y seis soldados.

5º Comuniquese y publiquese en el *Boletín Militar*.—Riccheri.

———

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.—Vistas las razones en que se funda la precedente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del Ejército, al Teniente 1º D. Horacio Martinez, profesor suplente de Armas de Guerra, de la Escuela de Aplicación de Oficiales.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archivese.—ROCA.—Pablo Riccheri.

———

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.—Vistas las razones en que se funda la precedente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del Ejército, al alumno del Colegio Militar José M. Echagüe.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y archivese.—ROCA.—Pablo Riccheri.

———

En cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 86 del Reglamento sobre servicio interno, el Ejército pasará revista de comisario del 1º al 5 de Diciembre próximo, y justificará su residencia y domicilio en la forma siguiente:

1º Los SS. Oficiales Superiores, Guerreros del Paraguay, Jefes y Oficiales de las Planas Mayores Activa, Disponible, Inactiva, y Pasiva, Jefes y Oficiales ausentes de sus puestos en comisión, licenciados, enfermos ú otras causas: por formulario firmado y dirigido al Ministro de la Guerra.

2º Las distintas reparticiones y establecimientos militares: por listas de residencia y domicilio, elevadas al Ministro de Guerra, en que figure todo el personal de revista, los agregados y en comisión.

3º Las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo serán revistadas por el señor Intendente General de Guerra, quien dará cuenta por escrito al Ministro, detallando las irregularidades que hubiere observado, de acuerdo con el art. 87.

4º Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares justificarán diariamente, por formulario en la capital, y por telegrama fuera de ella, el movimiento del personal y ganado; y periódicamente elevarán el parte semanal establecido.

5º A los efectos del articulo anterior, se dará aviso inmediatamente por nota, al Ministro de Guerra ó al Jefe del cuerpo, establecimiento ó repartición en su caso, de todo cambio de residencia ó domicilio que se verifique después del plazo indicado (1º al 5); considerándose falta grave la omisión de este deber.

6º La falta de presentación ó de domicilio verdadero motivará la nota de «ausente» en las listas de revista.

7º Todas las presentaciones de revista, partes diarios y semanales y rectificaciones de domicilios serán agregados al legajo personal, para servir á la foja de servicios.—Riccheri.

———

Licencia.

Al Teniente coronel D. Benjamin Calvete, Jefe del 1er Batallón del Regimiento 13 de Infanteria de linea, por un mes, para pasar á las Sierras de Córdoba.

———

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa, que actúa en esta Capital, ha señalado el dia 1º de Diciembre próximo, á las 12 y 30 p.m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Juan Farías, del Regimiento 8º de Caballeria de linea.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

———

Día 29 de Noviembre de 1903

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Nómina de las patentes de invención y certificados de adición, concedidos, denegados y transferidos en el mes de Noviembre de 1903.

Concedidas:

Nº 3737—Marcora y Albareda, por 5 años; Plafond ó cieloraso desmontable, con ventilación automática. Noviembre 2.

Nº 3738—Sydney E. Love & William J. Inc Rae, por 5 años; Mejoras en abrazaderas para manejar recipientes de metal ú otros Noviembre 2.

Nº 3739—Pedro Colorio, por 10 años; Interceptor hidráulico de hollin y chispas, aplicable á chimeneas en general: Noviembre 3.

Nº 3740—Diario del Monico, por 5 años; Máquina para preparar amasijo de barro, etc., para hacer ladrillos. Noviembre 3.

Nº 3741—Hemann Zappe, por 10 años; Celosias metálicas para puertas y ventanas—Noviembre 3.

Nº 3742—José Fuentes, por 5 años; Elevador portátil, para carga y descarga de cereales y materias análogas—Noviembre 4

Nº 3743—Alberto Teodoro de Bary, por 10 años; Dispositivo accionador de bombas extractoras de agua y otros liquidos.—Noviembre 4.

Nº 3744—Murray Corrington, por 10 años; Mejoras en aparatos automáticos de freno accionados por presión de fluidos—Noviembre 4.

Nº 3745—Juan Basilio, por 10 años; Mejoras en máquinas para limpiar, secar, lustrar y separar cereales, granos y sus similares—Noviembre 5.

Nº 3746—Angel Posse, por 10 años; Nuevo forraje de melaza para alimentación del ganado vacuno, yeguarizo, etc.—Nov. 5.

Nº 3747—P. Martinetti, Lallemand & Cª., por 15 años; Máquina desfibradora de cáñamo, lino y otros productos similares—Noviembre 6.

Nº 3748—Agustín Fernández, por 5 años; Aparato para preparar infusiones de yerba-mate ó mate cocido—Noviembre 6.

Nº 3749—Antonio Celle, por 10 años; Instalación para la desecación rápida de los fideos—Noviembre 7.

Nº 3750—Estanislao Piera & Lorenzo Echegaray, por 10 años; Instalación para esterilizar y condensar leche y manteca—Noviembre 9.

Nº 3751—Juan Cascú, por 10 años; arado aporcador mejorado; Noviembre 10.

Nº 3752—Marinier fils y E. Navoit; por 10 años; Sistema de impresión simultánea y barquillado ó estampado de materias en planchas ú hojas de superficies planas ó no—Noviembre 16. (Revalidación de una Patente Francesa).

Nº 3753—Alejandro Bernardi, por 5 años; Mejoras en estribos—Noviembre 18.

Nº 3754—Alejandro D. M. Stewart, por 5 años; Varilla inmoble para alambrados—Noviembre 21.

Nº 3755—Bernardo Lamarque, por 5 años; Bocado de brida, para impedir que se desboquen los caballos ó detenerlos si se desbocan—Noviembre 23. (Revalidación de Patente Española).

Nº 3756—Lorenzo Canneva & Joaquin Keller, por 5 años; Herradura para caballos—Noviembre 23.

Nº 3757—Alfredo Nebel, por 9 años; Producto alimenticio Carnelina—Noviembre 24. (Revalidación de Patente Uruguaya)

Nº 3758—Francisco Lorusso, por 10 años; Máquina cosechadora de maiz—Nov. 24.

Nº 3759—Edmundo R. Cagnoli, por 10 años; Banco perfeccionado para alpargateria—Nov. 25.

Nº 3760—Guido Ricci, por 5 años; Aparato para trazar moldes de calzado, siguiendo la escala de medidas—Nov. 25.

Nº 3761—J. B. Macdonald & Jose Romani, por 10 años; Mesa volteadora aplicable á bretes para marcar, descornar, curar, esquilar y operar animales—Nov. 30.

Nº 3762—Soldati, Craveri, Tagliabüe & Cía., por 5 años; Dispositivo para llenar jeringas hipodérmicas—Nov. 30.

Denegadas

Nº 820—A. Pedro Galangau, por un Ventilador mecánico—Noviembre 26—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.—José Antonio Velar, Comisario de Patentes.—*Hroacio Guido*, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que terminó el 21-11-1903	Semana que terminó el 22-11-1902	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	10.171 34	6.791 11		
B. C. Equipajes y Encomiendas	655 33	501 98		
D. Cargas	50.353 60	43.369 54		
F. Telégrafo	306 70	235 05	10.328 34	
F. G. H. J. L. Varios	2.000 61	2.261 63		
Total $ m/n	63.487 65	53.159 31		

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
46 semanas 3 días hasta el 21 de Noviembre de 1903	$ m/n 2.736.026 43
» » 4 » » » 22 » Noviembre de 1902	» » 2.349.455 09
Aumento	$ m/n 386.571 34

Suma anterior........... $ m/n 2.672.538 78
» de la semana...... » » 63.487 65
Total........... $ m/n 2.736.026 43

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	36.249 —	35.184 —	1.065 —	
Entrada por kilómetro de trenes	1 75	1 51	0 24	
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea	57 82	48 41	9 41	

Noviembre 27 de 1903.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*.

L. Rapelli, Administrador — *R. E. Guzmán*. Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión, en el primer semestre del año de 1904, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, herrería, aserradero, papelería, librería, droguería, balancería, talabartería, plomería, cartonería, pintor y artículos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Jueves 24 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde. Pliegos de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. *Luis Peluffo*. Vicedirector General. v-23 de Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1903.

Siendo necesario, por razones de higiene é interés público, reglamentar los artículos 2º y 3º de la Ordenanza de 18 de Diciembre de 1899, en cuanto se refiere á la extracción del estiércol de las caballerizas, corralones y tambos,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Tres meses después de dictada la presente reglamentación no podrá ser conducido el estiércol de los tambos, caballerizas, corralones, estaciones de tranvías, etc., sino en carros que llenen los siguientes requisitos:

a) Deberán ser forrados de cinc y con tapa metálica ó de madera forrada de cinc.

b) Tendrán en el plano doble fondo, separado uno de otro por una rejilla para que filtren y se depositen en el plano inferior las orinas y demás substancias líquidas.

Art. 2º Estos caños deberán ser desodorizados diariamente con una solución de cloruro de cal al 5 o/o, y pintados interior y exteriormente por lo menos dos veces al año.

Art. 3º La extracción del estiércol se hará diariamente y sólo será permitida en las horas de la noche ó antes de las 9 a. m. en envierno y de las 7 a. m en verano.

Art. 4º Los dueños de los establecimientos de donde se extrae el estiércol serán responsables del cumplimiento de lo que dispone esta reglamentación; y en caso de contravención incurrirán en una multa de veinte pesos moneda nacional, la primera vez, y de cincuenta pesos en caso de reincidencia.

Art. 5º Comuníquese, etc.—CASARES.—*J. Matti.*

v.-1º-Diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente nº 3306 C. 903 ha sancionado con fecha 17 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º La mujer que ejerza la prostitución deberá ser mayor de veintidós años de edad. Las menores de esa edad que ejerzan la prostitución clandestina ó se presenten á inscribirse, serán puestas á disposición del Ministerio de Menores.

Art. 2º Las mujeres deberán inscribirse en registro respectivo proveyéndose de la libreta de salud que deberán llevar siempre consigo en la que se fijará la fotografía y filiación, y someterse á la inspección médica, en la forma que se reglamente.

Art. 3º La libreta de salud es válida por el tiempo que se establezca en la reglamentación, desde la última visita médica.

Art. 4º La inspección médica será gratuita en el Dispensario y paga á domicilio.

Art. 5º No podrán establecerse casas de prostitución sin permiso del D. E., que los acordará de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) No se permitirá más de una por cuadra comprendidas ambas aceras, no pudiendo establecerse en las cuadras donde hubiera iglesias ó establecimiento de educación.

b) Estas casas no se distinguirán por ningún signo interior ó exterior, llenarán todas las condiciones que se establezcan y estarán sujetas á la inspección municipal.

c) En cada casa no podrán alojarse más de dos mujeres, las que serán responsables de todas las infracciones al reglamento.

Art. 6º El permiso será anual, personal é intransferible, pudiendo ser retirado temporaria ó definitivamente cuando se produzcan desórdenes, por infracciones al reglamento, por causas graves á juicio del D.E., ó cuando se cometa en ella cualquier delito penado por la ley.

Art. 7º En los hoteles, casas amuebladas, de vecindad ú hospedaje, no podrán alojarse más de dos prostitutas, quedándoles prohibido el vivir en comunidad. En las casas en que se subalquilen piezas no podrá vivir más de una prostituta, y siempre que en esa casa no habiten niños.

Art. 8º En la casa central. Dispensario de Salubridad y anexos de la Asistencia Pública, se establecerán consultorios para afecciones venéreas, que funcionarán á diversas horas, sin que sea necesario, para ser atendido en ellas, el certificado de pobreza.

Art. 9º En el reverso de las fórmulas de recetas que dén los médicos á los enfermos y en las libretas de inscripción, se imprimirán las reglas principales de la profilaxia de las enfermedades venéreas y de los peligros que ellas encierran.

Art. 10. Las mujeres enfermas que ha juicio del Dispensario de Salubridad no deban ejercer la prostitución, quedan obligadas, en caso de no hospitalizarse, á manifestar á la misma oficina, el domicilio en donde se asistirán, no pudiendo ser éste el prostíbulo.

Art. 11. La mujer que justifique, con el testimonio de dos personas honestas, que ha abandonado el ejercicio de la prostitución, obtendrá la inmediata eliminación de su nombre en el registro del Dispensario.

Art. 12. En las casas de prostitución queda absolutamente prohibido el expendio de bebidas y comestibles.

Art. 13. Los que infrinjan las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y las existentes sobre la materia, serán penados con una multa de cincuenta á doscientos pesos moneda nacional y la clausura de su casa temporaria ó definitivamente, si es del caso. Las infracciones cometidas por los que ejercen la prostitución clandestina, serán penados con doble de las multas establecidas en el párrafo anterior.

Art. 15. Las casas de prostitución clandestina deberán ser desalojadas con la intervención de la Inspección general, Asistencia Pública y Comisiones auxiliares de parroquia.

Art. 16. Tanto la imposición de las multas por infracción á la higiene en las prostitutas, como por las faltas al cumplimien-

to á esta Ordenanza, serán aplicadas, previo dictamen de la Inspección, el Director de la Asistencia Pública y el Asesor Municipal.

Art. 16. Desde el 1º de Enero de 1904, el D. E. no renovará permiso alguno de las casas de prostitución llamadas de segunda categoria.

Art. 17. Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase: publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

v-4-Diciembre.

Inspección General

IMPUESTO GENERAL

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1º de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7º del capítulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario.*

v-31-Enero.

RÉVOQUE DE FRENTES

Se hace saber á los interesados, que de acuerdo con la resolución últimamente dictada, se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo acordado para revocar los frentes de las propiedades del Municipio, sin abonar el impuesto respectivo.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Secretario,*

v-31-Dbre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bulnes esq. Arenales frente S. O.**, para que dentro del término de 15 dias se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. V-4 de Diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de articulos de electricidad á la Dirección de alumbrado durante el 1er semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 10 de Diciembre próximo á las 2 p.m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903.

v-10-Diciembre.

Licitación para la provisión de carbones eléctricos á la Dirección de alumbrado. Tendrá lugar el dia 10 de Diciembre próximo á las 2.15 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903.

v-10-Diciembre.

Licitación para la provisión de faroles y lámparas de hojalata á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el dia 10 de Diciembre próximo á las 2. 30 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903.

v-10-Diciembre.

Licitación para la provisión de tabaco y papel al Hospicio de las Mercedes durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 10 de Diciembre próximo á las 2. 45. p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 28 1903. v-10 Diciembre.

Licitación para la provisión de maderas, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 9 de Diciembre próximo, á la 1.45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. v-9-Diciembre.

Licitación para la provisión de articulos de pinturería y ferreteria, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 9 de Diciembre próximo, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. v-9-Diciembre.

Licitación para la provisión de piezas de bronce y hierro fundido á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 9 de Diciembre próximo, á las 2 y 15 p m.

Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. V-9 Dbre.

Licitación para la provisión de lavandina, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 9 de Diciembre próximo, á las 2 45 p m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. v-9 Dbre.

Licitación para la provisión de fierro y acero durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 7 de Diciembre próximo á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

v-9-Dbre.

Licitación para la provisión de hielo durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 7 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903. v-9-Dbre.

Licitación para la provisión de articulos de talabarteria durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 7 de Diciembre próximo á las 2 p m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

v-7 Dbre.

Licitación para la provisión de kerosene durante el primer semestre de 1904, Tendrá lugar el dia 7 de Diciembre próximo á las 2 y 15 p m.. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903. v-7 Dbre.

Licitación para la provisión de huevos y gallinas á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo, á las 1. 45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7-Diciembre.

Licitación para la provisión de articulos de fideleria á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo, á las 2. p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7-Diciembre.

Licitación para la provisión de articulos de escobería durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

v-7-Diciembre.

Licitación para la provisión de forraje durante el primer trimestre del año 1904. Tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo, á las 2.30 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903. v-7 Dbre.

Licitación para la provisión de articulos de tienda y merceria á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904.—Tendrá lugar el dia 5 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.

v-7-Dbre.

Licitación para la provisión de 200 toneladas de Cal de Cordoba y 250 toneladas del Azul.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Seción Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 9 de Diciembre pmo. á las 3 p. m.—Buenos Aires Noviembre 25 de 1903. —*El Secretario.* v-9 Dbre.

Licitación para la provisión de 3000 ms. de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Seción Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 9 de Diciembre pmo. á las 3 y media p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.—*El Secretario.* v-9 Dbre

Licitación para la provisión de 500.000 ladrillos de cal y 100 ms. de polvo de ladrillo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Seción Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 9 de Diciembre pmo. á las 4 p. m.—Noviembre 25 de 1903.—*El Secretario.* v-9 Ddre.

Licitación para la provisión de articulos de almacén á los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el dia 4 de Diciembre próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.

v-4-Diciembre.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el dia 4 de Diciembre próximo á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.

v-4-Diciembre.

Licitación para la provisión de pan á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1904. Tendrá lugar el dia 4 de Diciembre próximo á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903, v-4-de Diciembre.

Licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 4 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. v-4-Dbre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería Nacional

Llámase á licitación la impresión de billetes de loteria, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.—*El Gerente.*

v-1º-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creado por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que los sorteos practicados por la Junta en el día de la fecha han resultado amortizados los números que á continuación se expresan:

VENCIMIENTO DE 1° DICIEMBRE DE 1903

Ley de 30 de Junio de 1884.

(Guerreros de la Independencia y Brasil)

27 títulos, serie A de $ 100, con cupón N° 77

31	105	298	509	646	745	833
32	107	324	445	661	764	868
85	117	395	625	704	776	874
97	293	401	642	713	780	

24 títulos, serie B de $ 500, con cupón N° 77

6	86	156	271	429	529
22	114	166	289	481	608
40	117	168	337	502	651
79	121	241	374	528	703

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

524 títulos, serie A de $ 100, con cupón N° 40

51	5361	9198	11957	14018	15939	18185
162	5377	9213	11963	14019	15947	18213
453	5383	9235	11968	14027	15955	18303
458	5450	9299	12043	14109	15965	18334
706	5565	9359	12092	14148	15975	18404
830	5571	9426	12099	14157	15984	18461
843	5638	9498	12107	14202	16017	18500
898	5652	9531	12110	14219	16040	18503
1006	5680	9555	12113	14253	16046	18528
1046	5692	9560	12117	14258	16061	18530
1187	5709	9571	12143	14368	16118	18553
1401	5745	9600	12150	14377	16140	18557
1497	5762	9621	12172	14381	16192	18596
1565	5818	9658	12180	14389	16212	18622
1633	5873	9688	12209	14399	16238	18625
1660	5898	9717	12295	14416	16308	18635
1662	5974	9733	12303	14500	16331	18649
1691	6235	9864	12309	14507	16345	18653
1795	6364	9950	12326	14509	16373	18677
1799	6455	9998	12330	14526	16379	18681
1845	6474	10007	12336	14572	16382	18690
1847	6509	10022	12384	14693	16397	18708
2046	6540	10073	12391	14708	16419	18747
2139	6573	10103	12430	14718	16450	18765
2160	6587	10109	12434	14745	16453	18818
2196	6646	10207	12545	14746	16488	18847
2219	6749	10215	12556	14747	16546	18917
2232	6756	10239	12584	14765	16579	18918
2471	6772	10261	12605	14779	16611	18973
2524	6856	10279	12630	14831	16632	19016
2665	6877	10396	12694	14840	16679	19026
2704	6898	10407	12756	14847	16706	19061
2826	6904	10548	12905	14870	16763	19082
2901	6920	10566	12925	14874	16781	19106
2930	6933	10569	12934	14910	16869	19150
2954	7035	10612	12951	14921	16885	19173
3174	7073	10635	12957	14950	16909	19212
3183	7186	10656	13059	14968	16955	19217
3295	7208	10687	13088	14971	16998	19250
3300	7262	10812	13092	14973	17015	19252
3309	7377	10819	13182	15015	17032	19287
3340	7384	10848	13196	15024	17036	19310
3344	7905	10853	13221	15034	17040	19328
3532	7952	10879	13252	15189	17048	19332
3556	7966	10930	13263	15217	17062	19371
3631	7969	10970	13328	15282	17063	19382
3633	7970	10987	13401	15287	17068	19403
3725	8020	11016	13413	15299	17087	19406
3786	8062	11063	13431	15305	17093	19466
3804	8078	11118	13436	15319	17094	19497
4063	8123	11135	13448	15348	17126	19553
4227	8124	11206	13468	15357	17142	19614
4239	8343	11213	13469	15359	17147	19625
4323	8417	11278	13479	15394	17152	19639
4353	8442	11309	13485	15415	17237	19649
4406	8450	11342	13528	15445	17277	19660
4460	8463	11362	13533	15452	17284	19662
4496	8483	11367	13550	15474	17320	19684
4512	8537	11370	13554	15479	17454	19690
4693	8557	11387	13589	15504	17462	19717
4695	8633	11407	13591	15519	17475	19723
4697	8676	11412	13594	15520	17511	19762
4710	8742	11422	13611	15592	17516	19773
4755	8777	11468	13616	15601	17536	19777
4768	8789	11504	13630	15631	17593	19798
4820	8797	11566	13651	15646	17608	19802
4910	8835	11583	13740	15658	17650	19849
4925	8849	11661	13757	15661	17678	19869
4967	8924	11678	13851	15692	17793	19892
5112	8982	16829	13879	15696	17798	19942
5138	9066	11856	13897	15723	17805	19951
5237	9075	11890	13963	15730	17810	19967
5242	9099	11900	13964	15764	17832	19979
5265	9127	11929	13991	15826	17930	
5344	9145	11950	13995	15885	18007	

163 títulos, serie B de $ 500, con cupón N° 40

125	1616	2789	3969	4830	5580	6401
127	1654	2819	3984	4846	5661	6402
288	1665	2880	4020	4862	5690	6404
565	1669	2928	4051	4895	5715	6433
785	1740	2940	4095	4931	5748	6437
800	1752	3024	4159	4957	5751	6575
814	1756	3052	4170	5046	5838	6588
917	1890	3160	4171	5105	5853	6625
918	1976	3288	4232	5127	5906	6680
922	1990	3293	4248	5197	5922	6707
944	2029	3302	4262	5218	5944	6723
955	2157	3373	4385	5258	6050	6788
970	2188	3444	4420	5266	6083	6792
1108	2191	3461	4456	5301	6118	6823
1127	2351	3549	4539	5364	6127	6834
1129	2488	3564	4549	5378	6236	6881
1159	2490	3567	4630	5391	6263	6884
1194	2598	3644	4674	5433	6282	6922
1260	2669	3704	4711	5494	6299	6979
1284	2688	3728	4715	5508	6303	
1406	2697	3792	4732	5515	6305	
1457	2699	3840	4753	5529	6306	
1492	2723	3857	4768	5555	6345	
1580	2725	3923	4789	5566	6375	

170 títulos, serie C de $ 1000, con cupón N° 40

8	1581	3151	4546	5532	6569	7342
134	1582	3293	4563	5562	6570	7354
256	1623	3458	4613	5579	6656	7392
289	1758	3561	4667	5610	6662	7449
304	1774	3598	4701	5614	6723	7600
375	1993	3631	4753	5639	6747	7631
480	2135	3707	4776	5659	6778	7635
513	2141	3848	4783	5723	6780	7640
531	2203	3901	4809	5751	6785	7642
581	2302	3928	4831	5819	6908	7752
708	2312	3930	4836	5838	6912	7769
904	2406	3938	4900	5863	6923	7796
928	2485	3940	4914	5903	6985	7808
978	2487	4005	4939	5999	6986	7816
1059	2538	4129	4949	6087	7097	7859
1081	2565	4157	4960	6106	7118	7931
1099	2741	4185	5124	6242	7148	7948
1129	2749	4200	5202	6248	7149	7971
1221	2892	4216	5225	6308	7152	7979
1295	2954	4261	5326	6326	7176	7987
1306	2975	4296	5350	6451	7208	
1426	3022	4358	5418	6528	7230	
1449	3061	4402	5424	6533	7233	
1466	3088	4477	5473	6561	7311	
1577	3091	4502	5483	6565	7322	

36 títulos, serie D de $ 5000, con cupón N° 40

329	1213	1278	1462	1519	1597
1063	1217	1324	1464	1557	1628
1145	1218	1328	1470	1576	1642
1181	1265	1362	1482	1578	1660
1208	1271	1420	1505	1580	1722
1209	1276	1425	1515	1582	1725

VENCIMIENTOS ATRASADOS

Ley 2 de Septiembre de 1881—Serie A de $ 100.

255 257 491

Serie B de $ 500

225 272

Serie C de $ 1000

48 414

Ley de 30 de Junio de 1894—Serie A 1ª edición.

605

Serie A 2ª edición de $ 100

142	447	492	506	740	781	800
362	466	496	525	746	797	839
420	477	499	660	748	798	
421	479	503	738	757	799	

Serie B de $ 500

148	169	172	174	176	182	607
674						

Ley de 5 de Enero de 1894—Serie A de $ 100

65	1149	2763	4717	6766	8255	9452
264	1180	2788	4735	6797	8257	9458
288	1196	2808	4778	6879	8289	9466
354	1198	2890	4787	6902	8293	9470
359	1199	2966	4801	6911	8294	9630
377	1248	3016	4812	6924	8317	9643
388	1269	3054	4822	6989	8334	9647
430	1295	3059	4875	7002	8342	9682
523	1412	3066	5016	7023	8354	9814
553	1423	3107	5048	7040	8464	9860
572	1449	3137	5084	7239	8532	9982
588	1459	3368	5121	7260	8657	10040
612	1532	3453	5200	7301	8659	10105
638	1638	3472	5201	7335	8674	10337
695	1673	3607	5239	7339	8747	10339
702	1678	3610	5339	7376	8752	10386
714	1692	3676	5441	7382	8765	10454
752	1793	3705	5507	7393	8809	10459
785	1917	3712	5519	7420	8823	10534
882	1937	3758	5845	7433	8884	10536
887	1960	3827	5911	7464	8941	10640
888	1964	3942	5950	7665	8967	10662
889	2063	3983	5964	7911	9034	10667
890	2079	4020	6000	7949	9130	10892
893	2165	4088	6002	7976	9150	10894
908	2254	4129	6009	7979	9152	10909
909	2270	4154	6046	7998	9197	10973
912	2288	4379	6064	8038	9259	10975
928	2341	4385	6073	8050	9270	10978
929	2470	4410	6075	8094	9282	11055
937	2556	4442	6153	8139	9301	11408
959	2569	4444	6159	8145	9319	11436
980	2584	4445	6172	8192	9399	18527
993	2592	4458	6237	8196	9402	19933
1017	2597	4671	6264	8215	9418	19990
1075	2693	4682	6655	8223	9424	19993
1130	2743	4702	6676	8230	9436	

Serie B de $ 500

32	697	2021	2689	3176	3618	5820
42	1161	2043	2695	3248	3619	5830
177	1192	2044	2722	3303	3620	6689
207	1220	2054	2738	3381	3699	6703
234	1298	2097	2749	3383	3753	6950
276	1350	2103	2756	3391	3831	6958
335	1449	2156	2950	3432	3936	6962
341	1504	2217	2954	3542	3938	
356	1597	2218	3012	3568	4040	
367	1814	2331	3072	3572	4267	
507	1815	2532	3105	3603	4437	
585	1825	2586	3162	3604	4543	
602	1889	2643	3173	3605	5035	

Serie C de $ 1000

19	914	2041	3721	4816	5538	6873
249	1057	2061	3824	4818	5565	6946
272	1072	2079	3976	4921	5593	6981
349	1220	2106	3993	4981	5631	7016
356	1226	2152	4007	5041	5753	7018
371	1283	2161	4036	5050	5864	7030
435	1292	2163	4093	5066	5891	7053
441	1601	2200	4178	5069	5899	7072
466	1613	2245	4232	5145	6051	7121
485	1659	2288	4263	5165	6212	7231
525	1759	2384	4404	5186	6321	7232
539	1773	2481	4461	5189	6327	7435
540	1794	2523	4539	5291	6522	7749

548	1844	2668	4565	5294	6729	7935
682	1969	2679	4587	5296	6736	
683	2003	2737	4590	5459	6847	
817	2040	2804	4798	5504	6871	

Serie D $ 5000

143	275	722	762	1180
237	366	747	1081	1463

BONOS MUNICIPALES DE 1882

Serie A de $ 1000

178	497	582

Serie B de $ 500

177	264	1608	1889	2236	2435	2758
182	267	1666	2043	2330	2471	
237	721	1678	2167	2367	2613	

Serie C de $ 200

274	795	1374	1799	2157	2743	3346
283	814	1413	1829	2249	2898	3470
438	1111	1525	1975	2269	3152	
713	1342	1724	2036	2308	3201	
723	1373	1737	2047	2585	3234	

Serie D de $ 50

44	216	440	792	1062	1452	1896
51	218	495	793	1066	1534	
60	224	682	951	1070	1543	
72	259	691	976	1092	1781	
210	367	740	990	1128	1841	

El pago de todos los títulos enumerados se efectuará por la Tesoreria de esta Oficina del 1° al 10 del mes entrante y de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.—*Miguel A. Gelly*, Secretario-contador. v 10 Diciembre.

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1903.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988) hasta las 12 del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1902, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos;

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente á 1902, y los tipos del mismo cuerpo;

3º El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo;

4° A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra;

5° Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas desearа revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba;

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente;

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva;

8° Los 100 ejemplares del Anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora;

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 °/o del costo total de la obra;

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de Gobierno;

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1903.—Julián del Mazo, *Secretario*.

v-2 Enero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nacion, de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Tesorero Habilitado de la extinguida Comisaría de Marina, don Francisco Gazzolo, para que dentro del término de quince días, comparezca á rendir cuenta del saldo que ha quedado adeudando de los fondos que recibió para pagos á la expresada Repartición, bajo apercibimiento de lo que prescribe la citada Ley.—Secretaría de la Contaduría General, Noviembre 30 de 1903.—Los Secretarios.

v-16 Diciembre.

Administración General de Impuestos Internos.

EDICTOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Diaz para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuestos Internos á notificarse de la resolución definitiva dictada en el expediente N°. 504 Letra D. año 1900, que se instruye ante la misma.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.—*El Secretario*.

v-4 Dbre.

Por el presente, se cita llama y emplaza á don César Biglia para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Impuestos Internos á notificarse de la resolución definitiva dictada en el expediente N° 444, letra D. año 1902, que se instruye ante la misma.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.—*El Secretario*.

v-4-Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora, 4 metros 88 centímetros; Manga, 1 metro 56 centímetros, y Puntal, 0 metro 57 centímetros. No tiene nombre ni número; su casco es de madera de pino y está pintado de plomo.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-27-D'bre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital y Asilo de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1904 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustibles y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad y otros.

Los interesados podrán solicitar en la División de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre próximo á las 3 p. m. en la Subsecretaría de Justicia é Instrucción Pública en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1903.—*El Subsecretario*.

v-4-Diciembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), por el término de cuarenta días, debiendo presentarse las propuestas hasta el día 24 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, y hasta el 28 del mismo en este Ministerio. En esta última fecha, y á las 3 p. m., tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de este Departamento. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ó en el Juzgado Federal de La Plata. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Subsecretario*. v-28-Diciembre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE—REPÚBLICA ARGENTINA.

Bahía Blanca (Puerto Belgrano Pontón-faro

Se hace saber á los navegantes, que el día 24 de Noviembre del corriente año, fué substituido el crucero «25 de Mayo», que reemplazaba transitoriamente al pontón-faro «Bahía Blanca», que se fué al garete en un temporal, por la fragata «San Blas», cuya luz empezó á funcionar esa misma noche.

Esta fragata está fondeada en el sitio que ocupaba el pontón-faro «Bahía Blanca» (Véanse cartas del Almirantazgo inglés números 1331 y 1329). Es de hierro, de 63 metros de eslora, 10 metros 3 de manga y 8 metros 7 de puntal. Los palos machos son pelados, excepción del mesana, que tiene pico, botavara y banprés. El palo mayor lleva como grimpola una esfera negra de 0 m. 55 de radio, cuyo centro dista 25 m. 20 de la línea de flotación. El aparato de iluminación consta de 6 faroles de tope, colocados simétricamente en el palo mayor. El centro de los faroles dista 23 metros sobre la flotación.

Las casillas están pintadas de gris; tiene una faja blanca de 0 m. 30 en la parte superior de la amurada, y además 4 fajas horizontales negras, y 3 rojas alternadas, siguiendo la forma de las planchas de hierro. La línea de flotación es de color oxido de hierro. El alcance de la luz es de 8 millas.

Tan pronto termine de refaccionarse el pontón-faro, substituirá á la fragata «San Blas».

Véanse cartas inglesas Nos 1331, 1329, South America Pilot, parte I, 1893, IV edición, pág. 302, y aviso á los navegantes N° 709 de 1903.—Noviembre 25 de 1903. *Guillermo S. Mac Carty*. v 5 D,bre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de (600.000 kgs. seiscientas toneladas mètricas de alúmino férric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaria de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en tres partidas de 200 toneladas cada una, mensualmente, á contar desde el 1º de Marzo de 1904 en adelante.

Se presentarán las propuestas en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el 1 °/o del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados, que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 22 de Diciembre próximo, á la 1 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903. *José I. Goñi.* Oficial 1º.

v-22 Diciembre

Habiendo quedado sin efecto la licitación que tuvo lugar el dia 20 del corriente para proveer 49.000 toneladas métricas de carbón de Cardiff de primera clase, se llama á nueva licitación por el término de ocho dias para proveer la expresada cantidad de 49.000 toneladas métricas de carbón en las condiciones establecidas en el pliego que sirvió de base á la anterior y que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255, altos, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.

Se entregarán 42.000 toneladas métricas de carbón en el puerto de Buenos Aires en partidas mensuales de 6.000 toneladas desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Septiembre de 1904. En el puerto del Rosario se entregarán 2.000 toneladas en el mes de Enero, 2.000 en Mayo y 3.000 en Septiembre de 1904. Los proponentes darán separadamente precio para el carbón que entreguen en el puerto de Buenos Aires y el que corresponde al puerto del Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia Jueves 3 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad y en presencia de los interesados que concurran al acto. - Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.—*José I. Goñi.* Oficial Primero.

v-3-Diciembre.

Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 26 de Diciembre de 1903 á las 2 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1904. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaria de esta Oficina, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m.—Noviembre 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.

v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el dia 10 de Diciembre, á las 2 p.m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1904: 1º. Carne y verduras; 2º. Pan; 3º. Víveres secos. 4º. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital; 5º. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital; 6º. Transporte de inmigrantes por via fluvial.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina 627 (altos). Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.—*El Oficial Mayor.*

v-10-Diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 12.886

"Underwood"

Noviembre 27 de 1903.—Arturo W. Boote y Cª. - Distinguir artículos de escritorio y papeleria, gomas para borrar, papel carbón, clase 72; máquinas de escribir, sus cintas y accesorios, clase 22. Tucumán 745.

v-3 Dbre.

Acta Nº 12.894



Noviembre 30 de 1903.—Alberto Levy.—Distinguir cemento Portland, clase 29 Cerrito 22.

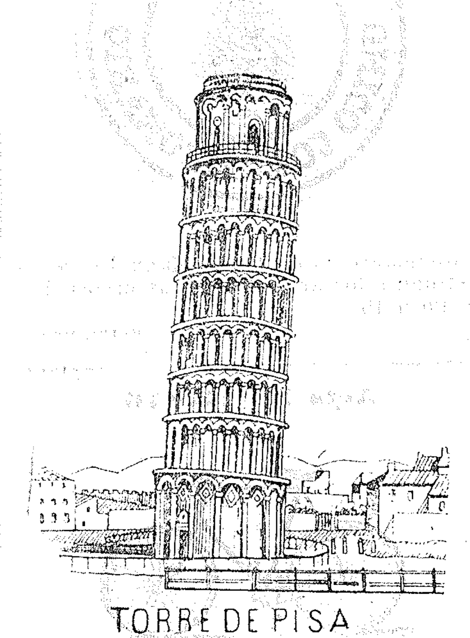
v-5-Diciembre.

Acta Nº 12.889



Noviembre 27 de 1903.—J. y W. Nicholson y Cª. Limited.—Distinguir ginebra, clase 68.—Tucumán 745. v-3-Diciembre.

Acta Nº 12.888



Noviembre 27 de 1903.—Hirschberg y Cª. Limitada. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745.
v-3 Dbre.

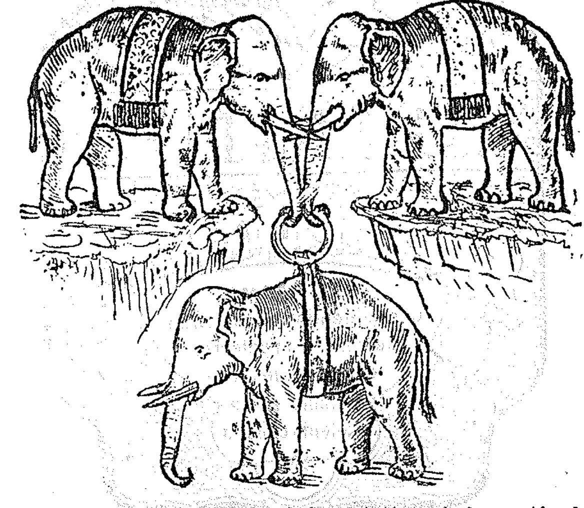
Acta Nº 12.891

CHOLOGEN

Noviembre 28 de 1903.—Hugo Rosenberg. —Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. B. Mitre 343. v-4-Diciembre.

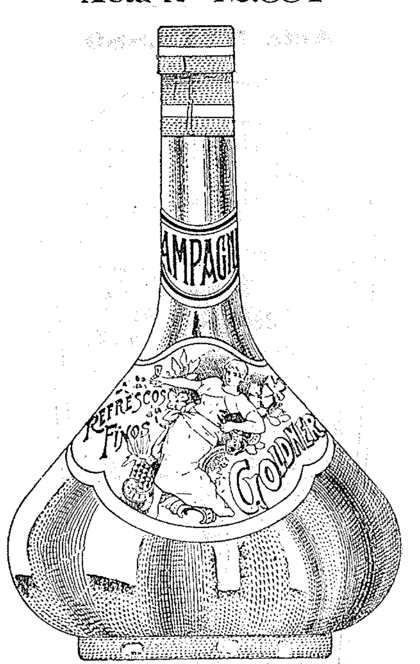
Acta Nº 12.863

TRES ELEFANTES



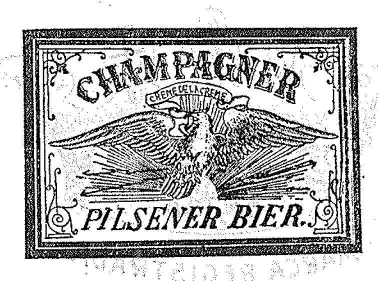
Noviembre 21 de 1903—H. W. Roberts y Cía. Distinguir los artículos de las clases 32 44 á 52 y 55. B. Mitre 359. v-1º-Diciembre.

Acta Nº 12.884



Noviembre 25 de 1903.—Adolfo Goldner y Cía.—Distinguir las clases 68 y 69, especialmente refrescos (envase). Alsina. 1241. v-3-Diciembre.

Acta Nº 12.879



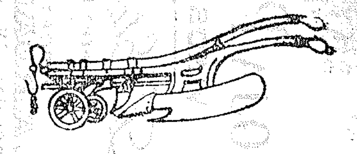
Noviembre 25 de 1903.—Manuel Pérez.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 61. Perú 158.
v 2-Diciembre.

Acta Nº 12.890



Noviembre 27 de 1903.—Herwig y Hansing.—Distinguir ginebra, clase 68.—Tucumán 745. v-3-Diciembre.

Acta Nº 12.887



Noviembre 27 de 1903.—Hirschberg y Cª. Lda. Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 49, 51 y 52. Tucumán 745.
v-3 Dbre.

Acta Nº 12.885



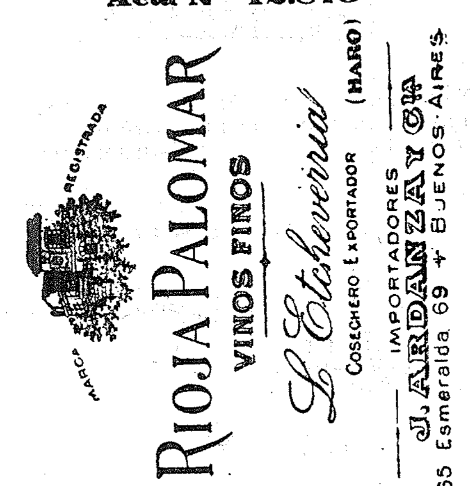
Noviembre 26 de 1903.—Juan y Domingo Parellada.—Distinguir las clases 68 y 69, especialmente aperitivos. B. Mitre 343. v-2-Diciembre

Acta Nº 12.882



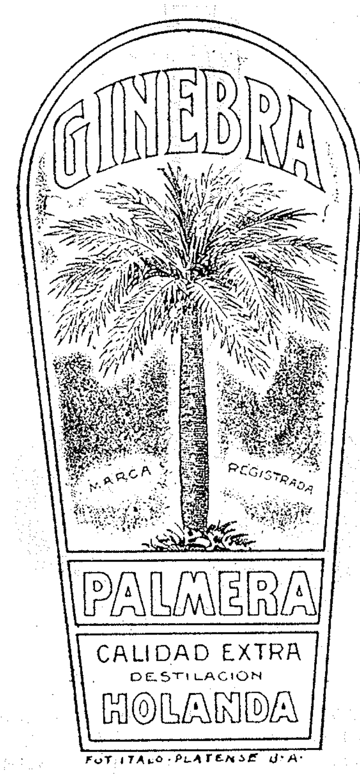
Novembre 25 de 1903.—Colombatti y Cia. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Alsina 1241. v-2-Diciembre.

Acta Nº 12.875



Noviembre 25 de 1903.—J. Ardanza y Cia.—Distinguir la 68, especialmente vinos. Amenábar 1936. v-2-Diciembre.

Acta Nº 12.880



Noviembre 25 de 1903.—Polledo, Torres y Cia.- Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. B. Mitre 1135. v-2-Diciembre.

Acta Nº 12.883



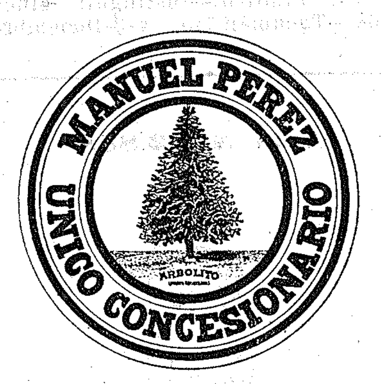
Noviembre 25 de 1903.—J. Arrighi y Cia. Distinguir fideos, clase 65. Alsina 1241. v-2 Diciembre.

Acta Nº 12.881



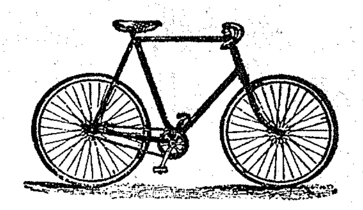
Noviembre 25 de 1903. Colombatti y Cia. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Alsina 1241. v 2-Diciembre.

Acta Nº 12.878



Noviembre 25 de 1903.—Manuel Pérez.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Perú 158. v-2 Diciembre.

Acta Nº 12.876



Novembre 25 de 1903.—Roque Sanz.—Distinguir calzados y accesorios en general, clase 53. Rivadavia 722. v-2 Diciembre.

Acta Nº 12.877

"Wastfalia"

Noviembre 25 de 1903.—Sociedad Gasmotoren Fabrik Deutz.—Distinguir desnatadoras y accesorios en general, clase 22. Tucumán 745. v-2-Diciembre.

Acta Nº. 12.895



Noviembre 30 de 1903.—Kornfeld Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 12, 39 y 40, especialmente mechas y tubos para luz incandescente. B. Mitre 359.
v-5-Diciembre.

Acta Nº 12.839



Noviembre 19 de 1903.—Mignaquy y Cª.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1, 9, 12 14 y de 61 á 71 (modificada). Moreno 430. v-3-Dbre.

Acta Nº 12.892

«Regenerator»

Noviembre 28 de 1903—Tomás Enrique Smith.—Distinguir una preparación farmacéutica, clase 79. Bolivar 292.
v-4-Diciembre.

Acta Nº 12.893

«La Sin Nombre»

Noviembre 30 de 1903.—Testoni, Chiesa y Cª.—Distinguir fósforos, clase 12 y tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. Corrientes 632. v-5-Diciembre.

Acta N. 12.896



Noviembre 30 de 1903.—Benito Berthe—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente ginebra. Paso 266.
v-5-Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.